

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 217-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José A. David R., sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.217-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 12 de octubre de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JOSE A. DAVID R.**

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 12 de octubre de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, y el señor **JOSE A. DAVID R.**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda parte a título de venta una porción de terreno con área de 88.54 metros cuadrados, dentro del solar No.12-Bis-Resto, Manzana No.626, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicado en la avenida 27 de Febrero, valorado en la suma de RD\$66,405.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 6971

ENTRE:

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 12 de junio de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSE A. DAVID R.**, dominicano, mayor de edad, ganadero, soltero, domiciliado y residente en la calle Gustavo Mejía Ricart No.136 del ensanche Piantini, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.7508, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JOSE A. DAVID R.**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 88.54 metros cuadrados, dentro del solar No.12-Bis-Resto, manzana No.626, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Avenida 27 de Febrero, por donde mide 11.89 metros; al Este, calle Rosa Duarte, por donde mide 8.37 metros; al Sur, solar No.12-Bis-resto, por donde mide 15.03 metros; y al Oeste, solar No.12-Bis-resto, por donde mide 4.01 metros.

SEGUNDO: el precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$66,405.00 (SESENTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS), o sea, a razón de RD\$750.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$19,921.50 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON 50/100), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.073861 de fecha 28 de agosto de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **JOSE A. DAVID R.**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$46,483.50 (CUARENTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTITRES PESOS CON 50/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$430.40 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON 40/100) cada una y una mensualidad de RD\$430.70 (CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON 70/100).

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuota (s) calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$46,483.50 (CUARENTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTITRES PESOS CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **JOSE A. DAVID R.**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: EL **COMPRADOR** consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.76-738, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSE A. DAVID R.,
Comprador.

Yo, **DR. HUASCAR P. GOICO**, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y **JOSE A. DAVID R.**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa.

DR. HUASCAR P. GOICO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente

Luis Angel Jazmin,
Secretario

Porfirio Veras Mercedes,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández